

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10369.-

VISTO:

El Expediente N° CD 005-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Meriño Muñoz Ximena Alicia, DNI. N° 93.259.949, domiciliada en el Lote 1 de la Manzana 20 del Barrio Toma Norte de la Ciudad de Neuquén, solicita se considere su situación socioeconómica frente al pago de las cuotas en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0439-0000.-

Que de las presentes actuaciones se desprende que la peticionante ha venido abonando con mucho sacrificio las tasas, a pesar de su difícil situación económica.-

Que a fin de aliviar su carga tributaria, y de acuerdo a las opiniones y datos vertidos en la respectiva encuesta socioeconómica, es viable atender la situación de la peticionante y su grupo familiar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 089/2005 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2005, el día 31 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2005, celebrada por el Cuerpo el 10 de noviembre del corriente año.-

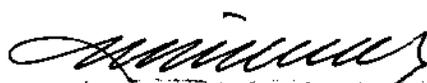
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora Meriño Muñoz Ximena Alicia, DNI. N° 93.259.949, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0439-0000.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
 - b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-
- La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. LARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD 005-M-2004).-

ES COPIA:

Scrz.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. VARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N°	10369	1200 5
Promulgada por Decreto N°	1236	1200 5
Expte N°	CD. 005 M.04	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1546
Fecha:	16 / 12 / 05